

VIEDMA, 6 de agosto de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - FUENTES, HENRI FABIÁN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SENTENCIA)**", Expte. **VI-00139-L-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Zulema Soto solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en el presente proceso de ejecución.

Que mediante sentencia definitiva N° 26 de fecha 16.04 este Tribunal mandó llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Río Negro por la suma de un \$2.453.684,28 en concepto de capital histórico. Posteriormente, el día 01.06.26 se abonaron en el expediente principal los rubros reclamados en el presente incidente.

III.- Que, a tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios del profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y cctes. de la Ley G N° 2212.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E :

Primero: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Zulema Soto en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$624.386, importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los

señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.